

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado
Dirección General de Estudios de Posgrado



*LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN,
MODIFICACIÓN Y REGISTRO DE PLANES Y
PROGRAMAS DE ESTUDIO*

NOTA: TODO PROGRAMA DEBERA VENIR ACOMPAÑADO DEL ACTA APROBATORIA DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA.

INDICE

- I.- Introducción

- II.- Objetivos de los lineamientos

- III.- Instancias responsables de la creación, modificación, aprobación y registro de Planes y Programas de Estudio

- IV.- Estructura del documento: Proyecto para la creación de un nuevo programa de posgrado

- V.- Estructura del documento: Plan de Estudios de un Programa de Posgrado

- VI.- Modificaciones en planes y programas de estudio

- VII.- Tabla de equivalencias

- VIII.- Elementos requeridos para el registro de los planes de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública

I.- INTRODUCCIÓN

Una señal clara de la madurez que ha alcanzado la comunidad de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, fue el proceso de discusión y aprobación del Plan General de Desarrollo 1998-2002 (PGD), documento que refleja los grandes consensos que tenemos los universitarios sobre los postulados fundamentales que le dan vida a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, instrumento que contiene una reflexión colectiva seria sobre nuestra misión, objetivos y visión de largo aliento de una institución moderna, basada en los principios de calidad, equidad, pertinencia y responsabilidad social.

Es en este sentido y tomando siempre como referencia el documento aprobado el 5 de noviembre de 1998 por el H. Consejo Universitario, se entrega el presente documento: *LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y REGISTRO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO*, tendientes a la creación de nuevos programas de estudio, así como los procedimientos de modificación y registro de los programas ya aprobados.

Claramente el PGD establece que, en el ejercicio de sus funciones académicas y para la creación de los ambientes institucionales requeridos para el cumplimiento de su misión, se deberá observar entre otros, el principio de Equidad, que contempla la necesidad de que la BUAP ponga especial atención en el diseño y aplicación de programas académicos emergentes y compensatorios, que garanticen un alto nivel formativo con estándares o indicadores de calidad. Este principio obliga a la regionalización de la Universidad como estrategia para llevar la educación y formación profesional a otros sectores de la población que demandan este tipo de oportunidades. La Pertinencia, exige diversificar los estudios universitarios, poner al alcance de sus estudiantes un conocimiento con elevado valor social, suficiente para preparar a los jóvenes para ingresar con éxito en el mundo laboral, impulsar a los universitarios responsables a explorar la creación de posgrados, como una de las vías para ampliar la oferta de formación universitaria.

Como respaldo a los principios, la creación seria y responsable de nuevos programas de posgrado en la Universidad, son políticas del PGD, al igual que la revisión y actualización de las existentes, así como la participación de las unidades académicas actuales en el gran proyecto de Regionalización.

Sin embargo, el mismo PGD advierte sobre las condiciones en que deberá desarrollarse la oferta académica, ya que si bien durante la última década ésta creció importantemente, multiplicándose los planes que se imparten en la Universidad a nivel posgrado, ese crecimiento se enfrenta hoy a problemas que de no atenderse pueden agravarse. Se corre el riesgo de atomizar a la institución con las consecuencias que son fáciles de imaginar. Es en este contexto, que para la implementación de nuevos posgrados se deberá contemplar una

nueva lógica de organización, que oriente su proceso de creación, desarrollo y consolidación, con un enfoque en la organización por áreas de conocimiento.

Esta última preocupación deberá enfrentarse siempre tomando en cuenta las readecuaciones del Estatuto Orgánico de la Universidad que establece los mecanismos y formas de coordinación entre las entidades participantes, para alcanzar verdaderos proyectos interdisciplinarios, que fortalezcan el trabajo académico y la economía institucional.

De las propuestas que recibamos a revisión, se considerarán más valiosas para el desarrollo institucional si se explicita la participación de todos los cuerpos colegiados que cultiven programas similares, tanto en la génesis del proyecto, como en la implementación del nuevo programa. Aquellas propuestas que logren la articulación docencia-investigación, el uso óptimo de los recursos humanos y de infraestructura, así como la aceptación de compromisos compartidos, indudablemente serán calificados como de alta prioridad.

Si se contempla la apertura de cualquier programa en el próximo ciclo escolar, nos obligará a darle celeridad a la presentación de su o sus proyectos, pues los procesos descritos en el presente Lineamiento, tendrán que culminarse antes del 15 de mayo próximo, fecha límite para emitir convocatoria para alumnos de nuevo ingreso.

En conclusión, este documento mantiene los lineamientos generales que acordó la Comisión de Evaluación y Seguimiento en 1997, modificando el documento original en aquellos aspectos que han sido rebasados por la creación de nuevas reglas. En él, encontrará los aspectos académicos y técnico-administrativos a considerar en la creación y modificación de los planes y programas de estudio, partiendo de la base legal que se establece en la Ley y Estatuto Orgánico de esta Casa de Estudios, en el Plan General de Desarrollo y en el Reglamento de Estudios de Posgrado de la BUAP, la estructura de los planes y programas de estudio para su presentación, los requerimientos a cumplir para su registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y las recomendaciones técnico-administrativas para la correcta instrumentación y operación de los planes de estudio, mismos que serán observados por la Dirección General de Estudios de Posgrado.

II.- OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS.

Los presentes lineamientos pretenden:

- A) Establecer los criterios de aplicación general para la creación, modificación y registro de planes y programas de estudios de posgrado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- B) Constituir una guía de las condiciones mínimas que deberán cumplir los anteproyectos provenientes de los Consejo de Unidad Académica a fin de que sean

dictaminados por los consejos por función respectivos (CIEP) y, en su caso, aprobados por el Consejo Universitario.

- C) Señalar los elementos indispensables que constituirán el documentos a presentar, sea el proyecto para la creación de un nuevo posgrado, o modificación a un plan de estudios a registrar en la Dirección General de Profesiones.
- D) Brindar información relativa a los aspectos de legislación universitaria que deben considerarse en el diseño, aprobación y presentación curricular

III. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

III.1. Creación o modificación de un plan y programa de estudio

En el marco de la Legislación Universitaria concebida en la Ley y sus Estatutos Orgánicos y los reglamentos que de ella emanan, así como del Plan General de Desarrollo, los Directores a través de los Consejos de Unidad Académica, deberán nombrar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular, conformándola con profesores de las diferentes academias o áreas que se contemplan en los planes de estudios a crear, en representación de la academia, para las decisiones de diseño, evaluación y seguimiento de los programas académicos. De preferencia deberá conformarse una comisión por cada posgrado que se ofrezca.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular de cada Unidad Académica (CSEC-UA), trabajará bajo la coordinación del Secretario Académico de la Escuela o Facultad para la creación de nuevos programas de posgrado y se responsabilizarán del mejoramiento curricular de los ya existentes en la misma, por lo que deberán mantener una estrecha relación con la Dirección General de Estudios de Posgrado, a fin de incorporarse al modelo curricular universitario y a las políticas universitarias que conducen a la revalorización y desarrollo integral de la vida académica y la regionalización institucional, entre otros, para el caso de programas que se ofrezcan por dos o más Unidades Académicas, se deberá conformar una Comisión Interdisciplinaria con representación equitativa de cada uno de los involucrados, siendo el Director de la Unidad Académica que será sede física, principal del programa, quien se responsabilizará de la dirección del proyecto, procurando que las decisiones de los otros directores alcancen el consenso.

En cuanto al número de sus integrantes, dependerá de la extensión del vitae y de la magnitud del proyecto, recomendando que su número sea non, ante todo conviene que tanto el Director como el Consejo de Unidad Académica, fijen criterios académicos que permitan nombrar a aquellos profesores que destacan por su labor docente y profesional.

Todo cambio o modificación en los planes de estudio, deberá ser aprobado por las siguientes instancias:

1. Consejo de Unidad Académica
2. Dirección General de Estudios de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado
3. Recomendación de aprobación del Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado

Y solo en caso de ser mayor al 30% la modificación a los planes y programas de estudio, también se turnará al:

4. H. Consejo Universitario

Descripción del procedimiento:

1.- La CSEC-UA elaborará bajo la coordinación del Secretario Académico de la Escuela o Facultad, el proyecto de creación y/o modificación de los planes y programas de estudio, manteniendo una estrecha relación la DGEP-VIEP

2.- Las modificaciones a los planes de estudios, solo podrán realizarse después de haber egresado la primera generación, es decir, después de cinco años de su aprobación, tomando como base los resultados del seguimiento y evaluación

3.- La CSEC-UA presentará el proyecto de plan y programas ante los miembros del Consejo de Unidad Académica, quienes discutirán, cuestionarán y aprobarán o en su caso, modificarán el proyecto en sesión cita ex profeso, debiendo levantar el acta correspondiente para ser turnada anexa al proyecto a la Dirección General de Estudios de Posgrado-VIEP

4.- La DGEP-VIEP, se responsabilizará de su presentación ante el pleno del Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado (CIEP), de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado.

5.- La CSEC-UA expondrá el proyecto ante el CIEP, quien lo conocerá, discutirá, cuestionará y en su caso, recomendará la aprobación del dictamen. Por conducto de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, se turnará al H. Consejo Universitario tanto el proyecto como el dictamen aprobatorio, para su consideración.

6.- El Consejo Universitario, tomando como base las facultades que le confiere la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, aprobará la creación de los planes y programas académicos, emitiendo el documento muy explícito conforme a la estructura señalada en el capítulo IV del presente documento.

7.- Una vez aprobados los planes y programas de estudio de posgrado, la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, por conducto de la Dirección General de Estudios de

Posgrado (DGEP) realizará el trámite correspondiente para el registro oficial ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. La estructura del documento a presentar para su registro ante la Dirección General de Profesiones se señala en el capítulo V del presente documento.

8.- Las modificaciones en los planes y programas de estudio respetarán el mecanismo descrito en el apartado VI de estos lineamientos.

Registro de un nuevo plan y programa de estudio o de modificaciones realizadas a uno ya existente.

La Dirección General de Estudios de Posgrado, realizará el registro respectivo de los nuevos planes y programas o de las modificaciones realizadas en los ya existentes, ante la Dirección General de Profesiones, a través de la Oficina del Abogado General, (quien es la UNICA instancia universitaria autorizada y responsable del este trámite).

IV.- ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO: PROYECTO PARA LA CREACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMA DE POSGRADO.

Una vez autorizado el documento del proyecto para la creación de un posgrado, la CSEC-UA elaborará el plan de estudios, documento a presentar ante la Dirección General de Profesiones SEP, para su registro.

El documento del Plan de Estudios tiene una estructura semejante a la del Proyecto, con las siguientes especificaciones y con un máximo de 30 cuartillas.

A. Elementos a contemplar en la elaboración y presentación de Proyectos para la creación de planes de Estudio

1. CARÁTULA (Página 1)

- Nombre de la Institución e instancias responsables (parte superior).
- Escudo de la Institución.
- Nombre del Programa de posgrado.
- Nombre de la Unidad Académica sede del proyecto.
- En su caso: Unidad (es) Académicas (s) que está(n) asociada(s) al proyecto.
- Año en que se presenta dicho Plan para su aprobación.

2. DATOS GENERALES (Página 2)

- Nombre de la Institución e instancias responsables (parte superior).
- Unidad académica sede.
- Programa de Posgrado.

- Orientación (Investigación, Profesionalizante o Competencia Internacional).
- Grado que se otorga.
- Título que se obtiene: Maestro en.../ Doctor en...
- Generación / Año a partir de la cual se debe aplicar dicho Plan.

3. DIRECTORIO DE LA INSTITUCIÓN (Página 3)

- Nombre de la Institución e instancias responsables (parte superior).
- Directorio de la Institución desglosado con nombre y cargo:
 - Rector
 - Secretario General
 - Vicerrector de investigación y Estudios de Posgrado
 - Director/a General de Estudios de Posgrado
 - Director/a de la Facultad o Escuela
 - Secretario/a de Investigación y Estudios de Posgrado
 - Coordinador/a del Programa de Posgrado

4. MAPA CURRICULAR (Página 4)

- Esquematización tanto horizontal como vertical de la secuencia de las asignaturas por áreas del conocimiento, señalando la relación que tienen los cursos entre sí, los antecedentes y consecuentes. Debe especificarse el código y nombre COMPLETO de cada asignatura, horas teoría y práctica, créditos y requisitos, asegurando una instrumentación adecuada en el registro escolar.
- El formato del mapa curricular se presenta según Formato (Página 4) en el apartado final de estos lineamientos.

CUERPO DEL DOCUMENTO

5. ÍNDICE

5.1. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y COLABORADORES

Listado de los Profesores que contribuyeron a la elaboración de Proyecto del Posgrado

6. JUSTIFICACIÓN

- Deben exponerse los motivos por los que se crea el programa de posgrado; será la sustentación de la propuesta.
- Constituye una síntesis del área del conocimiento y la disciplina correspondiente.
- El análisis del estado y desarrollo que guardan; la Pertinencia de los Estudios, considerando la oferta de otros planes similares, en instituciones de educación superior de la región y del estado de Puebla.
- La vinculación y movilidad con los sectores social, productivo y de servicios (siempre que el desarrollo de los mismos permita la incorporación de los egresados) y con otras instituciones académicas nacionales o extranjeras que oferten planes similares
- El número de aspirantes potenciales que se interesarían en inscribirse en el plan de estudios de que se trate y el número máximo de aspirantes que se aceptará por año conforme al cupo establecido por la Universidad.

6.1 ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICO DE LA REGIÓN

Permitirá reconocer, determinar y describir la influencia de las diferentes variables en el área educativa del proyecto del presente posgrado, como puede ser:

- Actividades económicas predominantes, destacando la población económicamente activa por ramas de actividades.
- Concentración y dispersión de las diferentes actividades de la zona de investigación.
- Influencia que ejercen en la(s) Unidad(es) Académica(s), los organismos públicos, sociales y empresas privadas que funcionen en el área.
- Programas y proyectos de los diferentes sectores, su vigencia, temporalidad y tiempo de implementación, destacando las necesidades de profesionistas que cada proyecto establezca para su desarrollo.
- Volumen de las producciones más significativas de la zona y posibilidades potenciales de desarrollo.
- Implicaciones más comunes de los procesos productivos más significativos, así como de las carencias dentro de los sectores públicos.

6.2 OFERTA Y DEMANDA EDUCATIVA

El conocimiento de los potenciales humanos del sector demandante, permitirá detectar, calcular y proyectar la comunidad educativa.

Deberá contener:

- Número de egresados que habrá de las diferentes instituciones de enseñanza superior del área de influencia (local-regional).
- Proyección de egresados a mediano plazo (5 años) del nivel superior, con el objetivo de detectar la posible demanda.
- Existencia de instituciones educativas del mismo nivel y porcentaje de alumnos que éstas captan.
- Posgrados que se ofertan en la zona de investigación y que influyen en el área que atiende la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como investigar y describir el porcentaje de alumnos que potencialmente ingresarán a la BUAP. Se pretende impulsar y desarrollar nuevos posgrados-ante el éxodo de excelentes estudiantes- que mejoren los servicios educativos y coadyuven a la eficiencia terminal y calidad académica, así como dar impulso al proceso de modernización del país.
- Considerar el número posible de aspirantes conforme al perfil requerido de los profesionales según el área. Analizará además los elementos ya señalados y que sean pertinentes para el caso.

6.3 CAPACIDADES DEL PLANTEL

En la práctica académica intervienen varios factores como son: los elementos humanos, materiales y financieros. Los planes y programas de estudio deben considerar estos elementos, asegurando una congruencia con la realidad institucional.

Los elementos serán:

- Expectativas de formación de los alumnos, considerando ingreso, permanencia, egreso y perspectiva laboral.
- Mencionar el periodo de Admisión semestral, anual o cada dos años, así como los días de la semana y horarios en los cuales se impartirán las clases. Incluir el número máximo de estudiantes que se aceptarán por generación.
- Observación del nivel de aprovechamiento, reprobación y deserción de escolares.
- El responsable o responsables del proyecto, así como los miembros del personal académico, se caracterizarán por su destacada labor en la docencia, en la investigación y por su experiencia en la dirección de tesis.
- La relación de profesores de la planta base y colaboradores que participarán en la ejecución de dichos programas en la que deberá incluirse los cursos que podrán

impartir. Esta información se presentará en forma de tabla con los datos que se especifican a continuación:

Núcleo Básico

Grado	Nombre	PROMEPE	SNI	Adscripción	Categoría	Institución Último Grado

Colaboradores Internos

Grado	Nombre	PROMEPE	SNI	Adscripción	Categoría

Colaboradores Externos

Grado	Nombre	PROMEPE	SNI	Adscripción	Categoría

- En el caso en donde participan distintas Unidades Académicas, incluir carta compromiso de los docentes que integran el núcleo básico del programa de posgrado.
- En otra tabla especificar las LGAC del Posgrado máximo tres con una breve descripción de cada una de ellas e incluir a los profesores de la planta base, considerando tres profesores por LGAC como mínimo y en el entendido de que cada profesor podrá participar hasta en dos LGAC como máximo, así como en dos programas de Posgrado.

Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC)	Nombre del Profesor
1	1 2 3
2	1 2 3
3	1 2 3

- Los miembros del personal académico participantes en los planes y programas de posgrado, tendrán grado de maestro o de doctor en el 100% de los casos.
- Número de docentes en actividades productivas en la zona de influencia.
- Experiencias y actualización del docente de especialidades, maestrías y doctorados.
- Propuestas de programas de formación académica para elevar el nivel de los miembros del personal académico para reforzar los planes de estudio de posgrado.
- La sede en que se desarrolla el programa. La especificación de las actividades que realicen las diferentes unidades académicas o Instituciones involucradas, cuando en el desarrollo de un mismo programa participen dos o más unidades o dos o más instituciones.
- Los espacios disponibles para efectuar las actividades académicas (aulas, talleres, laboratorios, salas de cómputo y el equipo necesario, así como unidades hospitalarias, de investigación de producción de servicios y otras sedes distintas a las unidades, cuando por la naturaleza o por las condiciones existentes, éstas resulten apropiadas para el desarrollo de las actividades de docencia y de investigación).
- El acervo bibliohemerográfico, que se vincule con los contenidos del plan y programas de estudio y que sean suficientes para atender la demanda de los alumnos, así como la revisión y actualización periódica de dicho acervo.
- Material didáctico adecuado para la impartición del plan y programas de estudio respectivo.
- De los recursos financieros, se describirá la inversión requerida, la inversión solicitada a la BUAP y la inversión solicitada o cooperación, en su caso, de otros organismos, instituciones o de otras unidades académicas.
- En caso de existir, el monto y la justificación de las cuotas que se cobrarán. El monto deberá ser el mismo para ciudadanos mexicanos y extranjeros.
- Análisis de viabilidad y establecimiento de requerimientos.
- Diagnóstico-pronóstico sobre la sustentabilidad del programa del que se trate.

Nota: Presentar el Currículo Vitae de los Profesores (*Anexo 1*)

7. OBJETIVOS CURRICULARES

Definir los conocimientos, aptitudes, habilidades y valores que lograrán los alumnos al término de su formación.

- Generales
- Particulares

8. METAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

Es la expresión precisa de los fines o resultados que pretende alcanzar el Plan de Estudios, fijando y determinando tiempos y recursos. Debe de redactarse de manera tal que pueda usarse como medición de calidad durante la evaluación. Deben ser cuantificables, realistas, claras, precisas y congruentes con los objetivos.

9. PERFIL DEL INGRESO Y/O ASPIRANTE

- Conocimientos
- Aptitudes
- Actitudes
- Habilidades
- Valores

Definir cada uno de estos aspectos dirigido al alumno interesado a ingresar, para asegurar que el trabajo docente durante su formación, será de calidad.

9.1 REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO

- Los planes de estudio toman como base, el Reglamento General de Estudios de Posgrado así como las Normas complementarias aprobadas por el Consejo de Unidad en cada Unidad Académica.
- Los requisitos académicos que deberán satisfacer los alumnos para obtener el grado académico correspondiente. En este rubro se señalarán con precisión los créditos que se obtendrán al término del programa, los créditos a cursar en el periodo establecido, (de 18 a 20 semanas por semestre), siendo calculados en función de las características propias del plan de estudios y del nivel de dedicación y exigencia que el alumno tendrá durante su estancia en el plan de estudios.
- Los requisitos académicos que deberán satisfacer los aspirantes a ingresar al posgrado y cuando se trate de programas que establezcan cursos propedéuticos como requisito, el programa académico de éstos deberá ser incluido.

10. PERFIL DEL EGRESO Y/O EGRESADO

- Precisar las características o rasgos esenciales de personalidad, aptitudes, valores, etc., que cubrirá el egresado a través de la formación que recibirá. Pueden plantearse por áreas de conocimiento (cognoscitiva, afectiva y psicomotora), por área de acción profesional (académicas, administrativas o de investigación, etc.)
- El grado académico que otorgará la Universidad al alumno al terminar su programa.

10.1 PERFIL DEL POSGRADO

Señalar el campo de trabajo en donde se podrá desempeñar, indicando áreas de competencia profesional y tipo de servicios que brindará a la sociedad.

11. MAPA CURRICULAR (Formato)

- Esquematización tanto horizontal como vertical de la secuencia de las asignaturas por áreas del conocimiento, señalando la relación que tienen los cursos entre sí, los antecedentes y consecuentes. Debe especificarse el código y nombre COMPLETO de cada asignatura, horas teoría y práctica, créditos y requisitos, asegurando una instrumentación adecuada en el registro escolar.
- El formato del mapa curricular se presenta según Formato (Página 4) en el apartado final de estos lineamientos.

11.1 LISTADO DE MATERIAS OPTATIVAS

Describir en este apartado y de manera sucinta, la forma en que se manejarán los cursos optativos, esto es: número mínimo obligatorio a cursar, número máximo permitido, total de créditos a cubrir con optativos, forma de oferta, etc.

11.2 DESCRIPCIÓN DEL MAPA CURRICULAR

- Indicar las áreas de conocimiento en que está estructurado el mapa curricular, señalando las características y recomendaciones específicas para su correcta conducción y administración, incluir total de materias a cursar en forma obligatoria por nivel y/o terminal especializada, si el plan de estudios así lo contempla.
- Duración de los estudios y el número de periodos lectivos que integran el programa.
- Asignaturas y actividades académicas que integran el plan de estudios, la secuencia con que deberán realizarse y la especificación del carácter obligatorio u optativo que tendrán, asimismo; el número de créditos y de horas clase que implicará la materia.
- La descripción de las actividades académicas complementarias que deberá realizar el alumno y sus procedimientos de evaluación.

11.3. ESQUEMA DEL MAPA CURRICULAR

A Criterio del Programa:

- Esquematización tanto horizontal como vertical de la secuencia de las asignaturas por áreas del conocimiento, señalando la relación que tienen los cursos entre sí, los

antecedentes y consecuentes. Debe especificarse el código y nombre completo de cada asignatura, horas teoría y práctica, créditos y requisitos, asegurando una instrumentación adecuada en el registro escolar.

12. FORMAS DE TITULACIÓN

Se incluirán como fueron descritas en el Proyecto para la creación del presente programa y se deberán señalar las formas aprobadas en el Consejo de Unidad Académica de acuerdo a las Normas complementarias del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la BUAP.

13. PROGRAMA DESCRIPTIVO

Descripción sintética de las asignaturas a fin de orientar en sus objetivos y contenido de manera concisa y formas de evaluación.

14. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Estas deben contemplar disposiciones apegadas a las características y particularidades del Posgrado.

15. CONVENIOS

En caso de existir anexar Convenios.

B. Los Programas Académicos de cada curso o asignatura deberán elaborarse de acuerdo al Programa Institucional (Anexo 2)

Descripción sintética de las asignaturas a fin de orientar en sus objetivos y contenido de manera concisa, sí como los mecanismos y criterios de evaluación

- Portada
- Datos generales del curso
- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Contenido y esquema del curso. Ejercicios de laboratorio (opcional)
- Los requerimientos académicos
- Las modalidades del proceso de enseñanza aprendizaje a emplear
- Criterios de evaluación
- Equipo requerido
- Referencias bibliográficas

La extensión total del documento es variable, sin embargo, se recomienda no exceder las 30 cuartillas y enviar a la Dirección General de Estudios de Posgrado un (1) engargolado impreso e incluir los anexos (Convenios, Currículum Vitae los Profesores del NAB, Programa Completo de asignatura, etc.) solo en forma electrónica.

V.- ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO: PLAN DE ESTUDIOS DE UN PROGRAMA DE POSGRADO YA APROBADO.

A continuación se explicarán de manera breve el contenido temático de cada uno de los puntos que debe abordar el plan de estudios.

- PRESENTACIÓN. Elaborar un texto de presentación para los planes de estudio por la CSEC - UA.
- LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA HOY. En este se hace breve mención de las transformaciones históricas que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ha vivido, así como la inquietud que los universitarios tienen por conservar la excelencia académica, además de especificar los avances académicos que la Institución ha logrado.
- JUSTIFICACIÓN. Deben exponerse los motivos por los que se crea el programa de posgrado. Constituye una síntesis de la justificación del proyecto para la creación de la misma.
- OBJETIVOS CURRICULARES. Los mismos referidos en el proyecto de creación.
- Los apartados de PERFIL DE INGRESO, REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA, PERFIL DE EGRESO Y PERFIL DEL POSGRADO, corresponderán a los mismos citados en el proyecto para la creación del posgrado.
- DESCRIPCIÓN DEL MAPA CURRICULAR. Además de lo referido en el apartado correspondiente del proyecto para la creación del posgrado, debe describirse de manera concisa la estructura de los niveles que constituyen el plan (básico, formativo, etc.), el número de materias que comprende cada nivel, el número de créditos por nivel; el número mínimo y máximo de créditos por semestre, así como el mínimo y máximo de créditos para alcanzar el nivel. Los cursos optativos y su obligatoriedad deben describirse minuciosamente, esto es: número de materias optativas a cursar en forma obligatoria, nivel en el que se cursan, máximo y mínimo de créditos a cubrir con materias optativas, etc.
- MAPA CURRICULAR. Se elaborará en el formato común que se señala en el ANEXO CUATRO. Al pie del mismo se describirá sucintamente el manejo de los cursos optativos señalado en el inciso anterior. (incluir listado de las mismas)
- EL SERVICIO SOCIAL y las FORMAS DE TITULACIÓN se incluirán como fueron descritas en el proyecto para la creación del Posgrado.

VI. MODIFICACIONES EN PLANES DE ESTUDIOS.

Las modificaciones a los planes de estudios solo podrán realizarse después de haber egresado la primera generación, es decir, después de cinco años de su aprobación, tomándose como base los resultados del seguimiento y evaluación.

1. Una vez aprobada la modificación del plan de estudios por las instancias correspondientes (señaladas en el capítulo III de estos lineamientos), debe establecerse coordinación entre la Unidad Académica, la Dirección de Administración Escolar y la DGEP-VIEP, a fin de considerar todos los aspectos que implica la misma.
2. Se deberá registrar en el sistema BANNER el catálogo de cursos (mapa curricular). Al respecto es recomendable que se asignen nuevas claves a todas las materias.
3. Si la modificación en el plan de estudios solo se refiere al nombre del programa de posgrado, será necesario contar con el acuerdo de modificación emitido por el Consejo de Unidad Académica respectivo.

VII. TABLA DE EQUIVALENCIAS

La tabla de equivalencias es un formato que permite comparar un plan de estudios actualizado, con planes anteriores, para que al relacionar los cursos que los conforman, se determinen los cursos que se revalidan o convalidan, o bien los que faltan por cursar en el caso particular de cada alumno. Tratándose de generaciones completas de alumnos, la tabla permitirá realizar una conversión si el plan ha sido modificado (ver capítulo VI).

En este formato deben aparecer todos los cursos del plan de estudios original (que se está modificando) y la relación que estos guardan con los cursos del nuevo plan; así, al entrar en operación el nuevo plan, se les reconocerán a todos los alumnos los cursos que hayan aprobado con anterioridad.

Es recomendable que al comparar los cursos se considere el beneficio del alumno, esto es, que la inversión de tiempo no sea mayor a la que originalmente determinaba su plan, para el nivel en que actualmente se ubica.

Esta tabla de equivalencias debe estar acompañada de una justificación a la modificación o adecuación al plan de estudios, señalando los motivos que han originado el o los cambios, debiendo ser estos fundamentalmente de carácter académico y social.

Página 1 (Carátula)

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado
Dirección General de Estudios de Posgrado



Programa Académico de: (Nombre del programa de posgrado)

Nombre del Instituto o Facultad: _____

(Año en que se presenta dicho Plan para su aprobación)

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado
Dirección General de Estudios de Posgrado

Directorio

Nombre

Rector

Nombre

Secretario General

Nombre

Vicerrector de Investigación y Estudios de Posgrado

Nombre

Director General de Estudios de Posgrado

Nombre

Director de la Unidad Académica

Nombre

Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado

Nombre

Coordinador del Programa de Posgrado

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
 Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado
 Dirección General de Estudios de Posgrado

Mapa Curricular

- a. Unidad Académica: (Instituto de... o Facultad de.....)
- b. Programa de Posgrado: (Maestría, Doctorado o Especialidad en.....)
- c. Título/Diploma que se otorga: Maestro en... Doctor en..... o Especialista en....
- d. Niveles contemplados en el mapa curricular: semestres (2 para Especialidad), (4 para Maestría) y (8 para Doctorado).
- e. Créditos mínimos y máximos para la obtención del grado:
- f. Número de semanas por semestre: *deberán ser de 18, 19 ó 20*
- g. Orientación: Profesionalizante / Investigación

Código	Asignaturas	HT	HP	TC	Requisitos
	En el caso <i>de Maestría</i> del 1ro. al 4to. Semestre				
	1er. semestre				
	2do. semestre				
	3er. semestre				
	4to. semestre				
	En el caso de <i>Doctorado</i> del 1ro. y hasta el 8vo. Semestre				
	Total de créditos				

HT: Horas teoría
 HP: Horas práctica
 TC: Total de créditos

Cursos Optativos: Enlistar los cursos y describir en este apartado, de manera sucinta, la forma en que se manejarán los cursos optativos, esto es: número mínimo obligatorio a cursar, número máximo permitido, total de créditos a cubrir con optativos, forma de oferta, etc.

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
 Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado
 Dirección General de Estudios de Posgrado

FACULTAD O INSTITUTO: _____
PROGRAMA DE POSGRADO: _____
FECHA: _____

TABLA DE EQUIVALENCIAS

<i>PLAN DE ESTUDIOS ANTERIOR</i>					<i>PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL</i>					<i>REVALIDACION</i>		
<i>CLAVE MAT.</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>HT</i>	<i>HP</i>	<i>CR</i>	<i>PRERREQUISITO CLAVE</i>	<i>CLAVE MAT.</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>HT</i>	<i>HP</i>	<i>CR</i>	<i>PRERREQUISITO CLAVE</i>	<i>OBSERVACIONES</i>

La tabla de equivalencia será útil para aplicarse en caso de transferencia de créditos (1) y revalidación, conforme lo establezcan los procedimientos o el reglamento respectivo, así como las normas y criterios generales que al respecto establece la Secretaría de Educación Pública (2).

(1) **Procedimiento para la Transferencia de créditos.**

(2) **Acuerdo 286 de la SEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de octubre de 2000.**

VIII. ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

La única instancia competente para realizar el registro o modificación de algún plan de estudios de posgrado, ante la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), es la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, a través de la Oficina de la Abogada General

1. Para la *adición* (registro) de algún plan de estudios ante la DGP de la SEP, será necesario presentar:
 - Acuerdo de aprobación del programa de posgrado emitido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a través del Consejo Universitario.
 - El punto que antecede deberá ir acompañado del plan de estudios (el cual contendrá los aspectos referidos en el capítulo V del presente documento) en original y cuatro copias, documentación que será remitida a la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, quien se encargará de dar el visto bueno y proteger los documentos con el sello respectivo, para con ello llevar a cabo el registro correspondiente.

2. Los requisitos a cubrir por la Unidad Académica para registrar la *modificación* a la nomenclatura o contenido del plan de estudios de posgrado, son los siguientes:
 - Acuerdo de modificación emitido por el H. Consejo de la Unidad Académica que corresponda
 - Acuerdo de modificación emitido por el Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado
 - Plan de estudios en original y 4 copias, documentación que se remitirá a la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, quien a su vez la enviará a la Oficina de la Abogada General, para su trámite correspondiente